

**INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, LA AUTORIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

**DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:**

La que suscribe **L.C. María Luisa del Carmen Alcérreca Manzanero**, Presidenta del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal; 126,133, 145, 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I inciso K); 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

**CONSIDERANDOS**

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la Autonomía de los Municipios se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que los Municipios son gobernados por el Ayuntamiento, mismo que ejerce de manera exclusiva la competencia constitucional otorgada al Gobierno Municipal, a

---

---

quien le corresponde la representación política y jurídica del municipio, el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y el ejercicio pleno y exclusivo de su competencia sobre su territorio, población y organización política y administrativa;

Que la Hacienda Municipal se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, entre los cuales se encuentran los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo;

Que los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

Que en ejercicio de las atribuciones inherentes al Presidente o Presidenta Municipal, cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que resulten necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal;

Que el 9 de diciembre de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, entre las cuales se encuentra la relativa a la fracción III del artículo 2 –A , por medio de la cual se modifica el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, a fin de que a partir del ejercicio fiscal 2015, el 30% del excedente de dicho fondo se distribuya entre las entidades federativas que sean responsables de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del Municipio;

Que la propia disposición establece que el Estado deberá comprobar la existencia de la Coordinación Fiscal en el Impuesto predial y de su administración por parte del

---

---

Estado, a través de la celebración de un convenio con el Municipio, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el Estado deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo de Fomento Municipal;

Que es interés del Gobierno del Estado de Quintana Roo, coadyuvar con los Municipios, para que cuenten con mayores recursos que les permitan atender con prontitud las demandas de servicios que requieren los habitantes de sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que el 8 de enero del presente año se creó el Instituto Geográfico y catastral del Estado de Quintana Roo que tiene como objetivo darle la certeza jurídica a la tenencia de la tierra y, a su vez, buscar la actualización y la modernización de la cartografía estatal;

Que el convenio objeto del presente acuerdo busca una mejor coordinación en la administración del impuesto predial, ampliando el padrón de contribuyentes de este gravamen, actualizando los valores catastrales, lograr una mayor cobertura en la cobranza, con la finalidad de tener una mayor eficiencia recaudatoria que permita generar mayores ingresos en beneficio del Municipio.

En virtud a lo anterior se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Órgano de Gobierno, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza celebrar el convenio de colaboración administrativa en materia de Impuesto Predial con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

---

---

**SEGUNDO.-** Se autoriza a las Ciudadanas **L.C. María Luisa del Carmen Alcérreca Manzanero**, Presidenta Municipal, y a la **C.P Verónica del Pilar Zavala Pérez**, Tesorera Municipal, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el convenio objeto del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E.**  
**CHETUMAL, QUINTANA ROO A 07 DE JULIO DE 2018.**

---

**L.C. MARÍA LUISA DEL CARMEN ALCERRECA MANZANERO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE OTHON P. BLANCO**